

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-02
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 06
	SOLICITUD CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O TRABAJOS ARTÍSTICOS	Fecha de Emisión: 9 julio 2020
		Página 1 de 1

****3-2023-000867****

Al responder cite este Nro.

3-2023-000867

miércoles 01 de febrero de

2023

Bogotá D.C.

DE: LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

PARA: LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO
Director de Contratación

Asunto: Solicitud de Proceso de Contratación Proceso 949 YESSICA LILIANA ROMERO

La suscrita previa verificación dentro del Plan Anual de Adquisiciones definido por la Entidad y de contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, por medio del presente me permito solicitar se adelanten los trámites pertinentes con el fin de adelantar el Proceso de Contratación cuyo objeto consiste en “Prestar los servicios profesionales para brindar orientación y acompañamiento psicosocial en el marco de los modelos y/o estrategias que se implementen para el fortalecimiento del proceso de atención a mujeres víctimas de violencias en el Distrito, en el espacio o escenario institucional asignado”.

Conforme lo anterior, adjunto los documentos que soportan la presente solicitud y modalidad contractual.

Cordialmente,

JEFE - ASESOR(A) Y GERENTA DEL PROYECTO DEPENDENCIA SOLICITANTE
Nombre: LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Firma: 
Cargo: SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 1 de 24

Mes: Enero Año: 2023

CONSOLIDADO GENERAL				
Seleccione con una (x), si los recursos a ejecutar son de Inversión <u>X</u> o de Funcionamiento ____ Marque los dos si es necesario.				
Proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios PAABS		No. 949		
PROGRAMA PDD		40. Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia		
META PLAN DE DESARROLLO		Implementar una estrategia semi permanente para la protección de las mujeres víctimas de violencia y su acceso a la justicia en 5 Unidades de Reacción Inmediata - URI de la Fiscalía General de la Nación y articulada a la línea 123 y Línea púrpura.		
PROYECTO		Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia con enfoque de género y de la ruta integral de atención para el acceso a la justicia de las mujeres en Bogotá		
		7672		
META PROYECTO DE INVERSIÓN		2.1.3. Brindar en 5 URI prioritizadas atención psicojurídica a mujeres víctimas de violencias (100%)		
OBJETO:		Prestar los servicios profesionales para brindar orientación y acompañamiento psicosocial en el marco de los modelos y/o estrategias que se implementen para el fortalecimiento del proceso de atención a mujeres víctimas de violencias en el Distrito, en el espacio o escenario institucional asignado.		
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL		\$55.377.000		
INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
No. De Rubro presupuestal	Nombre del proyecto o rubro	Código componente del gasto	Nombre componente del gasto	Valor
O23011603400000007672	Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia con enfoque de género y de la ruta integral de atención para el acceso a la justicia de las mujeres en Bogotá.	O232020200991122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud y los servicios sociales.	\$55.377.000

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 2 de 24

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013, modificado por el Decreto 350 de 2021 *“Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*. La Secretaría Distrital de la Mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem do Pará”, ratificada por el Estado Colombiano mediante la Ley 248 de 1995, define en su artículo 1 la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. El artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW- define la discriminación contra la mujer como todo acto que denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La Ley 1257 de 2008 *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”* tiene por objeto garantizar a las mujeres una vida libre de violencias. Así, en su artículo 8º establece como derechos de las víctimas de la violencia, entre otros: “a) recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad; b) **recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia legal con carácter inmediato y especializado (...)**”¹ (Resaltado y negrilla fuera de texto). Este derecho de las mujeres víctimas a recibir atención jurídica se ve reforzado en la Ley 1761 de 2015 *“Por la Cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”* (Rosa Elvira Cely), el cual en su artículo 9º señala las entidades o

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 3 de 24

autoridades que pueden brindar asistencia técnico legal a las mujeres víctimas de violencias. Entre estas, se encuentran: “(...) *las entidades rectoras de políticas públicas para las mujeres y de equidad de género existentes en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal...*”²

A través del Acuerdo Distrital 490 de 2012, se creó el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres. Mediante el Decreto Distrital No. 428 de 2013 se definió la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer. El artículo 3º del mencionado Decreto señala las funciones básicas de la Entidad, entre las que se encuentran: “(...) *m. Impulsar acciones tendientes a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer; n. Coordinar y dirigir la atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados*” (Negrilla y resaltado fuera del original). El artículo 13 ibidem desarrolla las funciones de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de donde se destacan: “(...) *l. Dirigir y establecer lineamientos respecto de los programas y procesos de atención y protección a las mujeres víctimas de violencia. m. Dirigir los procesos de atención socio-jurídica especializada en los casos de vulneración de derechos de las mujeres*”³. En este orden de ideas, en el Distrito de Bogotá la Secretaría Distrital de la Mujer, como entidad rectora en materia de política pública para las mujeres, tiene la potestad de brindar atención socio jurídica a las víctimas de violencias basadas en género que lo requieran, proceso que lidera la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Para cumplir con la misionalidad descrita, se cuenta con la Estrategia de Justicia de Género (En adelante, EJG) institucionalizada mediante el Acuerdo Distrital No. 676 de 2017 “*Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones*”⁴. A través de la Resolución interna 0314 de 2022 se desarrollan los objetivos, principios y componentes de esta Estrategia. En cuanto a sus objetivos, el artículo 4º de este acto administrativo prevé:

- a) Brindar atención, asesoría y representación jurídica*
- b) Brindar orientación y acompañamiento psicosocial para la materialización de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias y acceso a la administración de justicia*
- c) Propiciar la articulación interinstitucional e intersectorial con autoridades administrativas y judiciales competentes para garantizar el acceso a la administración de justicia*
- d) Incidir en la formulación, impulso, conceptualización y apoyo de iniciativas legislativas y proyectos de acuerdo y decretos distritales que promuevan los derechos de las mujeres en especial el derecho a una vida libre de violencias y de acceso a la justicia.*”

Mediante el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, se aprobó el Plan de Desarrollo 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” estructurado a partir de 5 grandes propósitos. En el Propósito 3 “*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana,*

² <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019921>

³ http://www.nuevaleislacion.com/files/susc/cdj/conc/ad_490_12.pdf

⁴ http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/acuerdo_no_676_de_2017.pdf

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 4 de 24

paz y reconciliación” se ubica el logro de ciudad No. 22 consistente en “Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia”. De este logro se extrae el programa estratégico “Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones” que tiene como meta estratégica, entre otras: “Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres y garantizar la estrategia de justicia de género en 8 casas de justicia adicionales, Centros de Atención Penal Integral para Víctimas - CAPIV y Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual - CAIVAS”⁵.

Dentro del Propósito 3 del Plan de Desarrollo también se encuentra el programa general 40: “Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia” por el cual se busca “Prevenir, atender, proteger y sancionar las violencias contra las mujeres en razón del género (...) Para alcanzar una justicia eficaz, legítima y oportuna y con fundamento en una intervención integral con contundencia, constancia y coordinación...”. En este sentido, se formularon como metas sectoriales:

- Implementar una estrategia semi permanente para la protección de las mujeres víctimas de violencia y su acceso a la justicia en 5 Unidades de Reacción Inmediata - URI de la Fiscalía General de la Nación y articulada a la línea 123 y Línea Púrpura.
- Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres y garantizar la estrategia de justicia de género en 8 casas de justicia adicionales Centros de Atención Penal Integral Para Víctimas CAPIV y Centros de Atención Integral a Víctimas de abuso sexual CAIVAS.

Conforme lo expuesto, las necesidades en materia de atención a mujeres víctimas de violencias del Distrito y la obligación del Estado de dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones consagradas en instrumentos internacionales y la normatividad expedida para avanzar en la eliminación de las violencias basadas en el género, resulta necesario dar continuidad al modelo ruta integral que se presta en las casas de justicia priorizadas y la atención psicojurídica en Centros de Atención de la Fiscalía y Unidades de Reacción Inmediata, por lo que la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades requiere profesionales en Psicología y/o Sociología, Trabajo Social y afines, cuya finalidad será la ejecución de la estrategia y el cumplimiento de las metas trazadas en atención psicosocial.

En consecuencia, con la solicitud realizada por esta Subsecretaría, la Dirección de Talento Humano, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1068 de 2015, advierte la existencia de una de las causales descritas, para el cumplimiento del objeto y de las actividades, que permita brindar orientación y acompañamiento psicosocial en favor de las mujeres víctimas de violencias y, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, respecto a la suscripción de contratos con objetos iguales, la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, a través de la solicitud de contratación de veintidós (22) profesionales en Psicología y/o Sociología, Trabajo Social y afines, justifica la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades en el marco exclusivo de la ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato

⁵ <https://secretariageneral.gov.co/transparencia/normatividad/planes/acuerdo-distrital-761-2020>

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 5 de 24

social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, Propósito 3 “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”, logro de ciudad No. 22, programa estratégico “Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones,” programa general 40: “Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.” y con el fin de que realicen orientación y acompañamiento con enfoque psicosocial a mujeres víctimas de violencias en articulación con el equipo de atenciones sociojurídicas de la Estrategia de Justicia de Género que hacen presencia en Casas de Justicia y en los espacios de la Fiscalía General de la Nación.

De acuerdo con la programación de las metas del Plan Distrital de Desarrollo asociadas al proyecto de inversión 7672, para la vigencia 2023, se debe continuar con la implementación del modelo de atención con ruta integral en 7 Casas de Justicia y una estrategia de atención con semipresencialidad, para 5 Unidades de Reacción Inmediata de la Fiscalía, por lo que hace necesario celebrar contratos de prestación de servicios con profesionales, cuya finalidad será la ejecución de la estrategia y el cumplimiento de las metas trazadas en orientación y acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas de violencias.

Lo anterior, con el fin de avanzar en el reconocimiento y protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, así como contribuir a la disminución de las barreras de acceso a la administración de justicia.

Con estas contrataciones se garantiza la cobertura y el fortalecimiento de los servicios de la oferta de servicios que tiene la Entidad hacia su población objetivo (ciudadanía -mujeres) y, además, permite avanzar en la prevención y atención oportuna y eficaz de los casos de violencias contra las mujeres. Igualmente, contribuye al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión No. **7672** de **2020**.

Por otro lado, es de precisar que, los contratos no generarán relación laboral ni prestaciones sociales. Lo anterior, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, (...) *“En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales (...)”*. De igual manera, el concepto de *«término estrictamente indispensable»*, al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que los contratistas cumplan a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.⁶

Así mismo, se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia Unificada No. SUJ-025-CE-S2-2021 No. 2013- 01143-01 (1317-2016) del 9 de septiembre de 2021 y la Circular 26 del 7 de octubre de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta subsecretaría, de acuerdo con la información

⁶ Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 6 de 24

contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Identifique el Tipo de Contrato a Celebrar

Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2.2. Objeto

“Prestar los servicios profesionales para brindar orientación y acompañamiento psicosocial en el marco de los modelos y/o estrategias que se implementen para el fortalecimiento del proceso de atención a mujeres víctimas de violencias en el Distrito, en el espacio o escenario institucional asignado”.

2.2.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A CONTRATAR

Para establecer los honorarios del presente proceso, se utilizó como criterio de referencia, la Circular No. 0019 del 3 de noviembre de 2022, “*Por la cual se establece la Tabla de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de la Mujer para la vigencia 2023*” donde se discrimina la categoría, perfil y el valor de los honorarios.

DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD				
CATEGORIA	NIVEL	REQUISITO	* EXPERIENCIA REQUERIDA	EQUIVALENCIA DE NO APLICARLA MARQUE (N/A)
II	4	TP y 25 - 33 ME Académicos: Título de formación profesional en las disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento - NBC de: Psicología y/o Sociología, Trabajo Social y afines.	Mínimo Treinta y dos (32) meses de experiencia profesional	De ser necesario se aplicará la equivalencia contenida en el artículo cuarto de la Resolución No. 0012 de 12 de enero de 2017.

*Si en la descripción de la necesidad se indicó que la contratación a realizar requiere de un perfil con enfoque diferencial de género, recuerde tener esto en cuenta para la determinación de la experiencia.

2.2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO – CÓDIGO(S) UNSPSC

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 7 de 24

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal	20	Servicios temporales de recursos humanos
93	Servicios políticos y de asuntos cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y servicios sociales	06	Servicios de bienestar social
93	Servicios políticos y asuntos cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y servicios sociales	01	Servicio de política social
80	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11	Servicios de Recursos Humanos	16	Servicios de personal temporal	16	Personal temporal de servicio al cliente

2.3. Obligaciones de las partes

2.3.1. Obligaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer

1. Suministrar la información que previamente requiera **LA (EL) CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **LA (EL) CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Designar supervisora para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que **LA (EL) CONTRATISTA** realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Realizar la afiliación a la ARL.

2.3.2. Generales de LA (EL) CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **SDMUJER**.
2. Constituir y allegar a la **SDMUJER** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4. Participar y apoyar a la **SDMUJER** en todas las reuniones a las que ésta la convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 8 de 24

5. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SDMUJER a través de la (el) Supervisora (r) del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
7. Entregar al (la) Supervisor (a), debidamente organizados y rotulados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de posibles irregularidades. (Ley 594 de 2000). (cuando a ello haya lugar).
8. Entregar a la terminación del contrato los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. (cuando a ello haya lugar).
9. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer, así como, participar activamente en la elaboración, documentación, aplicación, mantenimiento, gestión, divulgación y mejora del Sistema Integrado de Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá ceder la titularidad de los derechos patrimoniales, de explotación económica, modificación, adaptación, publicación, comercialización, distribución, entre otros, a la SDMUJER sobre “La Obra”, y hacer el registro de la misma si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y por el tiempo que se establezca en la legislación nacional e internacional, sin perjuicio del respeto moral, la cesión enunciada previamente se realiza a título gratuito y el Contratista se obliga con la SDMUJER a coadyuvar en los trámites administrativos de registro de la obra(s) resultas del presente contrato, con la Dirección Nacional de Derechos de Autor o la entidad que legalmente asuma sus competencias.
11. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
12. No instalar ni utilizar ningún software sin autorización previa de la Oficina Asesora de Planeación, cuando se empleen equipos de la SDMUJER. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), así como, entregar los mismos en el estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Cuando a ello haya lugar).
13. Diligenciar el formato de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDMUJER, antes del inicio del contrato, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Legislativo 1295 de 1994.
14. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia de la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; así como, mantener actualizados los

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 9 de 24

diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.

15. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar). Dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
16. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
17. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.
18. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa. (Aplica para Persona Jurídica).
19. No asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital durante la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con el párrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. (solo en caso de abogados).
20. Cumplir con los deberes profesionales consagrados en el Código Disciplinario del abogado. (Cuando a ello haya lugar).
21. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la SDMUJER.
22. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la SDMUJER en el momento en que sea requerido.
23. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013, así:
 - 22.1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **22.2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **22.3.** Reportar a la ARL e Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **22.4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La Entidad o la Administradora de Riesgos Laborales. **22.5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por la Entidad.
24. Proceder al cargue de cada uno de los informes para el pago con los respectivos soportes en la Plataforma Transaccional del SECOP II y en el sistema ICOPS de la SDMUJER.
25. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de MUJERES, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020. (Cuando a ello haya lugar con persona jurídica).
26. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 10 de 24

27. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA** deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
28. **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** Compromiso de Integridad y Anticorrupción: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: “1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.”
29. Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer publicado en el siguiente link:
<https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/documentos/GT-MA-3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE%2520LA%2520INFORMACI%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf> (Cuando a ello haya lugar)
30. Entregar los bienes para ingreso al almacén de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001 del 30 de septiembre de 2019 “*Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales*” o la norma que la modifique o sustituya. (Cuando a ello haya lugar).

2.3.3 Específicas de LA (EL) CONTRATISTA:

La contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Brindar orientación y acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas de violencias, en articulación con el equipo de atenciones socio jurídica de la Estrategia de Justicia de Género, reportando en el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 11 de 24

Sistema de Información Misional de la Entidad, la totalidad de la información concerniente a las atenciones realizadas, a más tardar, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a su realización.

2. Realizar seguimiento a los casos atendidos, en la periodicidad y de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos por la Entidad, reportando en el Sistema de Información Misional de la Entidad, la totalidad de la información concerniente a los seguimientos realizados, a más tardar, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a su realización.
3. Apoyar la contención emocional de ciudadanas en el marco de la atención psico jurídica que se brinde desde la Estrategia de Justicia de Género.
4. Remitir informe, reporte y/o contextualizaciones de la Orientación psicosocial y/o Seguimiento psicosocial al equipo de atenciones socio jurídicas de la Estrategia de Justicia de Género, cuando sea requerido.
5. Realizar ajustes de actualización de datos sociodemográficos y registro cualitativo de la descripción del acompañamiento psicosocial, identificados desde el seguimiento y monitoreo que se realiza al sistema de información misional de la entidad, que le sean solicitados durante los 8 días siguientes al recibo de la solicitud por parte de la Supervisión y/o de la profesional de Apoyo a la supervisión.
6. Realizar acciones que permitan la articulación intra e interinstitucional, para facilitar la atención integral de las mujeres víctimas de violencias y demás espacios relacionados con la activación de rutas de atención, atendiendo los lineamientos de la supervisión y/o de la profesional de apoyo a la supervisión.
7. Asistir a las reuniones de equipo, mesas de trabajo, escenarios institucionales asignados y demás espacios a los que sea convocada para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
8. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con la supervisión o con la profesional de apoyo a la supervisión.

2.3.3.1.1. Productos entregables a cargo de la(el) contratista

- a) Presentar un informe de actividades por cada uno de los pagos a cobrar, de acuerdo con la forma de pago señalada en el contrato. Dicho informe deberá presentarse en el formato y/o aplicativo definido por la entidad, atendiendo los lineamientos de la Supervisión y, de igual modo, deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el respectivo período.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.1.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 12 de 24

3.1.2 Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

De conformidad con el tipo de contratación de prestación de servicios se refiere el numeral 3ro de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual expresa:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. Valor del estimado del contrato

El valor del contrato se suscribirá por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCT/E (\$55.377. 000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 13 de 24

NOTA: Tener en cuenta el régimen tributario al que pertenece cada contratista, para efectos de definir si le aplica o no el IVA. **En el evento en que aplique el IVA, este valor deberá estar incluido en el valor total del contrato.**

4.2 Forma de pago:

El valor del contrato se pagará a **LA (EL) CONTRATISTA** en mensualidades vencidas cada una por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 5.274.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC y A) Registro de actividades y evidencias contractuales en el sistema ICOPS de la SDMUJER, aprobadas por la supervisión del contrato B) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA SDMUJER a LA (EL) CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la (el) misma (o) en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada. El plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista, de conformidad con lo establecido en la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos del último pago, **LA (EL) CONTRATISTA** deberá entregar debidamente diligenciado el formato denominado entrega de bienes y elementos, Informe establecido por la Entidad con sus respectivos soportes de ejecución y la copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral. (Cuando a ello haya lugar)

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, previa solicitud del supervisor del contrato dentro del mes siguiente a la fecha del pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia

4.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES y QUINCE (15) DÍAS**, sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución,

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 14 de 24

esto es: Expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía, afiliación a la ARL y la suscripción del acta de inicio.

5. ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo de la siguiente manera.

La guía de Colombia Compra Eficiente expresa: *“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía”*

5.1. Aspectos Generales

5.1.1. Análisis Legal. El contrato por suscribir está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Para la Contratación directa se dará aplicación al numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

5.1.2. Análisis Comercial. El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores públicos y privado. Tales servicios, por su naturaleza se agrupan en el código UNSPSC referenciado en el presente estudio previo.

5.1.3. Análisis Técnico. Este análisis se encuentra descrito en el numeral “DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD” del presente estudio previo, dicho análisis se realiza desde la normativa, el plan de acción y los estatutos de la entidad frente a la necesidad de contratar el perfil solicitado en el presente estudio.

5.1.4. Análisis Financiero. Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

5.1.5. Capacidad Organizacional. Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 15 de 24

5.2. Estudio de la oferta

¿Quién vende? Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios? Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

5.3. Estudio de la demanda.

Tabla No. 1

RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON LA SDMUJER				
NO. CONTRATO	NÚMERO DEL PROCESO EN SECOPII	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR MENSUAL HONORARIOS
Contrato 226 de 2022	CD-PS-236-2022	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales para el desarrollo de orientaciones y acompañamientos psicosociales en espacios o escenarios que determine la Dirección de Territorialización, en el marco del Modelo de Atención de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	\$ 5.274.000
Contrato 551 de 2022	CD-PS-566-2022	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, en la orientación psico jurídica y estabilización emocional de emergencia en campo a mujeres víctimas de violencia identificadas y priorizadas por la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital.	\$ 5.202.000
Contrato 336 de 2022	CD-PS-352-2022	Contratación Directa	Prestar los servicios profesionales para brindar orientación y acompañamiento psicosocial en el marco de los modelos y/o estrategias que se implementen para el fortalecimiento del proceso de atención a mujeres víctimas de violencias en el Distrito, en el espacio o escenario institucional asignado.	\$ 5.274.000

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 16 de 24

Tabla No. 2

RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON OTRAS ENTIDADES					
NO. CONTRATO	NÚMERO DEL PROCESO EN SECOPII	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR MENSUAL HONORARIOS
DUEN 1219 de 2022	DUEN 1219 de 2022	Contratación Directa	INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO DE MEDELLÍN	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de PSICOLOGO DE APOYO PARA CLASIFICACION EN FASE PENITENCIARIA en ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600089489 DE 2021, celebrado entre el Municipio de Medellín, SECRETARÍA DE LA NO VIOLENCIA y el ITM.	\$5.317.450
CD-894-2022	CD-894-2022	Contratación Directa	Defensoría del Pueblo	Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para el acompañamiento psicosocial a personas víctimas de Violencia Basada en Género en la Regional Cesar.	\$5.000.000
563 DE 2022	ESDOP 716.2022	Contratación Directa	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	Prestar servicios profesionales a la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento en cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión 7879 "Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su	\$5.123.282

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 17 de 24

				institucionalidad en Bogotá", para brindar atención y acompañamiento psicosocial a los usuarios de la estrategia "Hombres al Cuidado.	
CD-1317-2022	CD-1317-2022	Contratación Directa	La Defensoría Del Pueblo	La contratista se obliga con la Defensoría del Pueblo a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para diseñar, proponer y ejecutar actividades desde un enfoque psicosocial que contribuyan al cumplimiento del Plan de Bienestar Social Laboral, en especial lo referente a la puesta en marcha de las estrategias de calidad de vida para la vigencia 2022.	\$5.000.000

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa:** “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 18 de 24

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Númerica	Histórica							
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021
		Página 19 de 24

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Entidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No obstante, lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo, por parte de las áreas encargadas en la revisión.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 20 de 24

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la (el) contratista solicita la cesión, terminación y/o suspensión del contrato.	Afectación en la continuidad de la prestación del servicio de atención a mujeres víctimas de violencias que requieren orientación y acompañamiento con enfoque psicosocial.	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo alto

Forma de Mitigarlo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER		Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022		Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 21 de 24

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ENTIDAD	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicado las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual- Estructuración de estudios previos
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Dirección de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 22 de 24

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Dirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	ENTIDAD	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista Entidad	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
9	ENTIDAD	Dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Manual de Contratación y del procedimiento de legalización y ejecución del contrato, respecto a la solicitud de cesión, terminación y/o suspensión del contrato que permita adoptar las gestiones para garantizar la continuidad a la modificación.	Posible 3	Insignificante 1		Riesgo bajo	No	Contratista Entidad	Permanente seguimiento y comunicación con la/el contratista	Permanente

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa:

“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

La dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional y de apoyo a la gestión, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 23 de 24

No obstante, lo anterior si la dependencia considera necesario solicitar garantías al contratista detalle los amparos en el siguiente cuadro:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del “**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**” publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta que las Entidades Estatales no deben hacer el análisis en cuanto si aplican o no los acuerdos comerciales para los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de **Contratación Directa** y de mínima cuantía. (Negrilla y subrayado fuera de texto). Por lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, no aplican los Acuerdos Comerciales.

10. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

10.1 Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

10.2 Lugar de ejecución:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

10.3 Domicilio contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

10.4. Certificaciones: Preguntas y Respuestas Requeridas en SECOP II:

1. Debe cumplir con invertir el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-43
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 24 de 24

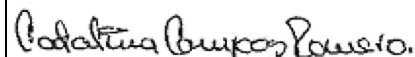
SI ___ NO X ___

2. El contrato a suscribir este asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 302 de 2017. (Sentencia que declara el estado de Cosas inconstitucionales en relación con los derechos con los niños del pueblo Wayúu)

SI ___ NO X ___

SUBSECRETARIA DEPENDENCIA SOLICITANTE
Nombre: LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Firma: 
Cargo: SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES

El presente estudio previo SI X NO ___ cumple con la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.



Jefa Oficina Asesora de Planeación

Nombre: CATALINA CAMPOS ROMERO

Revisó Michael Gil



**LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**

CERTIFICA:

Que teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, referente al proceso contractual 949 en el cual se solicitó a esta Dirección la expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la Secretaría Distrital de la Mujer, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto	<i>Prestar los servicios profesionales para brindar orientación y acompañamiento psicosocial en el marco de los modelos y/o estrategias que se implementen para el fortalecimiento del proceso de atención a mujeres víctimas de violencias en el Distrito, en el espacio o escenario institucional asignado.</i>
PERFIL	
Académico	<i>Título de formación profesional en las disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento - NBC de: Psicología y/o Sociología, Trabajo Social y afines.</i>
Experiencia	<i>Treinta y dos (32) meses de experiencia profesional.</i>
Equivalencia	<i>De ser necesario se aplicará la equivalencia contenida en el artículo cuarto de la Resolución No. 0012 de 12 de enero de 2017.</i>

De conformidad con lo anterior, se certifica que:

Revisada la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, se evidencia que, existiendo personal en la planta de la entidad, el mismo es **INSUFICIENTE** para el cumplimiento de dicho objeto y la realización de las actividades a contratar por la entidad, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Lo anterior teniendo lo dispuesto en numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 4° del artículo 4° de la Resolución 0134 de 2020, así como en lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

cmedinaf@sdmujer.gov.co

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

atencionalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE LA
MUJER

Laborales, adoptado mediante Resolución 0096 del 4 de marzo de 2019 y sus modificaciones.

Esta certificación se expide en Bogotá D. C., el 25 de enero de 2023, a solicitud de la dependencia interesada.

CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS
Directora de Talento Humano

Certificación: 1 de 1

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
cmedinaf@sdmujer.gov.co
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
atencionalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 920

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANA ROCIO
MURCIA
GOMEZ

Firmado digitalmente
por ANA ROCIO
MURCIA GOMEZ
Fecha: 2023.01.25
17:42:23 -05'00'

ANA ROCIO MURCIA GOMEZ

DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011603400000007672	Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia con enfoque de género y de la ruta integral de atención para el acceso a la justicia de las mujeres en Bogotá	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-Recursos distrito	55.377.000
			Total	55.377.000

Objeto:

Prestar los servicios profesionales para brindar orientación y acompañamiento psicosocial en el marco de los modelos y/o estrategias que se implementen para el fortalecimiento del proceso de atención a mujeres víctimas de violencias en el Distrito, en el espacio o escenario institucional asignado. PC 949

Se expide a solicitud de LISA CRISTINA GOMEZ CAMARGO Cargo SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES mediante oficio número 919 de ENERO 24 DE 2023.

Bogotá D.C. ENERO 25 DE 2023

Documento firmado por: ANA ROCIO MURCIA GOMEZ / Cargo: DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Aprobó: ARMURCIAGO 25.01.2023

Elaboró: CTORRES 25.01.2023

Impresión: 25.01.2023-16:47:30 ARMURCIAGO 0000383559 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

MEMORANDO

Bogotá D.C.,



Al contestar, citar el número:

Radicado: **3-2023-000687**

Fecha: 26-01-2023

PARA: LAURA MARCELA TAMI LEAL
Subsecretaria de Gestión Corporativa- Ordenadora del gasto.

DE: LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

ASUNTO: Solicitud de autorización para suscribir varios contratos con el mismo objeto.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, remito la justificación para la suscripción de veintidós (22) contratos con el siguiente objeto: *“Prestar los servicios profesionales para brindar orientación y acompañamiento psicosocial en el marco de los modelos y/o estrategias que se implementen para el fortalecimiento del proceso de atención a mujeres víctimas de violencias en el Distrito, en el espacio o escenario institucional asignado”*, que se requieren para la ejecución del proyecto de inversión No. 7672 de 2020. A continuación, se sustentan las especiales características y condiciones técnicas que hacen procedente la referida contratación:

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013, modificado por el Decreto 350 de 2021 *“Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*. La Secretaría Distrital de la Mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem do Pará”, ratificada por el Estado Colombiano mediante la Ley 248 de 1995, define en su artículo 1 la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. El artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW- define la discriminación contra la mujer como todo acto que denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La Ley 1257 de 2008 *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”* tiene por objeto garantizar a las mujeres una vida libre de violencias. Así, en su artículo 8º establece como derechos de las víctimas de la violencia, entre otros: *“a) recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad; b) **recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia legal con carácter inmediato y especializado** (...)”*¹ (Resaltado y negrilla fuera de texto). Este derecho de las mujeres víctimas a recibir atención jurídica se ve reforzado en la Ley 1761 de 2015 *“Por la Cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”* (Rosa Elvira Cely), el cual en su artículo 9º señala las entidades o autoridades que pueden brindar asistencia técnico legal a las mujeres víctimas de violencias. Entre estas, se encuentran: *“(…) las entidades rectoras de políticas públicas para las mujeres y de equidad de género existentes en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal...”*²

A través del Acuerdo Distrital 490 de 2012, se creó el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres. Mediante el Decreto Distrital No. 428 de 2013 se definió la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer. El artículo 3º del mencionado Decreto señala las funciones básicas de la Entidad, entre las que se encuentran: *“(…) m. Impulsar acciones tendientes a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer; n. **Coordinar y dirigir la atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados**”* (Negrilla y resaltado fuera del original). El artículo 13 ibidem desarrolla las funciones de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de donde se destacan: *“(…) l. Dirigir y establecer lineamientos respecto de los programas y procesos de atención y protección a las mujeres víctimas de violencia. m). Dirigir los procesos de atención socio-jurídica especializada en los casos de vulneración de derechos de las mujeres”*³. En este orden de ideas, en el Distrito de Bogotá la Secretaría Distrital de la Mujer, como entidad rectora en materia de política

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>

² <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019921>

³ http://www.nuevaleislacion.com/files/susc/cdj/conc/ad_490_12.pdf

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



pública para las mujeres, tiene la potestad de brindar atención socio jurídica a las víctimas de violencias basadas en género que lo requieran, proceso que lidera la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Para cumplir con la misionalidad descrita, se cuenta con la Estrategia de Justicia de Género (En adelante, EJG) institucionalizada mediante el Acuerdo Distrital No. 676 de 2017 *“Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*⁴. A través de la Resolución interna 0314 de 2022 se desarrollan los objetivos, principios y componentes de esta Estrategia. En cuanto a sus objetivos, el artículo 4º de este acto administrativo prevé:

- “ a) Brindar atención, asesoría y representación jurídica*
- b) Brindar orientación y acompañamiento psicosocial para la materialización de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias y acceso a la administración de justicia*
- c) Propiciar la articulación interinstitucional e intersectorial con autoridades administrativas y judiciales competentes para garantizar el acceso a la administración de justicia*
- d) Incidir en la formulación, impulso, conceptualización y apoyo de iniciativas legislativas y proyectos de acuerdo y decretos distritales que promuevan los derechos de las mujeres en especial el derecho a una vida libre de violencias y de acceso a la justicia.”*

Mediante el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, se aprobó el Plan de Desarrollo 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* estructurado a partir de 5 grandes propósitos. En el Propósito 3 *“Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”* se ubica el logro de ciudad No. 22 consistente en *“Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia”*. De este logro se extrae el programa estratégico *“Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones”* que tiene como meta estratégica, entre otras: *“Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres y garantizar la estrategia de justicia de género en 8 casas de justicia adicionales, Centros de Atención Penal Integral para Víctimas - CAPIV y Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual - CAIVAS”*⁵.

Dentro del Propósito 3 del Plan de Desarrollo también se encuentra el programa general 40: *“Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia”* por el cual se busca *“Prevenir, atender, proteger y sancionar las violencias contra las mujeres en razón del género (...) Para alcanzar una justicia eficaz, legítima y oportuna y con fundamento en una intervención integral con contundencia, constancia y coordinación...”*. En este sentido, se formularon como metas sectoriales:

⁴ http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/acuerdo_no_676_de_2017.pdf

⁵ <http://secretariageneral.gov.co/transparencia/normatividad/planes/acuerdo-distrital-761-2020>

- Implementar una estrategia semi permanente para la protección de las mujeres víctimas de violencia y su acceso a la justicia en 5 Unidades de Reacción Inmediata - URI de la Fiscalía General de la Nación y articulada a la línea 123 y Línea Púrpura.
- Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres y garantizar la estrategia de justicia de género en 8 casas de justicia adicionales Centros de Atención Penal Integral Para Víctimas CAPIV y Centros de Atención Integral a Víctimas de abuso sexual CAIVAS.

Conforme lo expuesto, las necesidades en materia de atención a mujeres víctimas de violencias del Distrito y la obligación del Estado de dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones consagradas en instrumentos internacionales y la normatividad expedida para avanzar en la eliminación de las violencias basadas en el género, resulta necesario dar continuidad al modelo ruta integral que se presta en las casas de justicia priorizadas y la atención psicojurídica en Centros de Atención de la Fiscalía y Unidades de Reacción Inmediata, por lo que la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades requiere profesionales en Psicología y/o Sociología, Trabajo Social y afines, cuya finalidad será la ejecución de la estrategia y el cumplimiento de las metas trazadas en atención psicosocial.

En consecuencia, con la solicitud realizada por esta Subsecretaría, la Dirección de Talento Humano, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1068 de 2015, advierte la existencia de una de las causales descritas, para el cumplimiento del objeto y de las actividades, que permita brindar orientación y acompañamiento psicosocial en favor de las mujeres víctimas de violencias y, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, respecto a la suscripción de contratos con objetos iguales, la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, a través de la solicitud de contratación de veintidós (22) profesionales en Psicología y/o Sociología, Trabajo Social y afines, justifica la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades en el marco exclusivo de la ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, Propósito 3 *“Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”*, logro de ciudad No. 22, programa estratégico *“Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones,”* programa general 40: *“Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.”* y con el fin de que realicen orientación y acompañamiento con enfoque psicosocial a mujeres víctimas de violencias en articulación con el equipo de atenciones sociojurídicas de la Estrategia de Justicia de Género que hacen presencia en Casas de Justicia y en los espacios de la Fiscalía General de la Nación.

De acuerdo con la programación de las metas del Plan Distrital de Desarrollo asociadas al proyecto de inversión 7672, para la vigencia 2023, se debe continuar con la implementación del modelo de atención con ruta integral en 7 Casas de Justicia y una estrategia de atención con semipresencialidad, para 5 Unidades de Reacción Inmediata de la Fiscalía, por lo que hace necesario celebrar contratos de prestación de servicios con profesionales, cuya finalidad será la ejecución de la estrategia y el cumplimiento de las metas trazadas en orientación y acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas de violencias.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



Lo anterior, con el fin de avanzar en el reconocimiento y protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, así como contribuir a la disminución de las barreras de acceso a la administración de justicia.

Con estas contrataciones se garantiza la cobertura y el fortalecimiento de los servicios de la oferta de servicios que tiene la Entidad hacia su población objetivo (ciudadanía -mujeres) y, además, permite avanzar en la prevención y atención oportuna y eficaz de los casos de violencias contra las mujeres. Igualmente, contribuye al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión No. **7672 de 2020**.

Por otro lado, es de precisar que, los contratos no generarán relación laboral ni prestaciones sociales. Lo anterior, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, (...) *“En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales (...)”*. De igual manera, el concepto de *«término estrictamente indispensable»*, al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que los contratistas cumplan a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.⁶

Así mismo, se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia Unificada No. SUJ-025-CE-S2-2021 No. 2013- 01143-01 (1317-2016) del 9 de septiembre de 2021 y la Circular 26 del 7 de octubre de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta subsecretaría, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.

Cordialmente,



LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO

Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

Proyectó: Laura Daniela Castro Garzón, Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

⁶ Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-25
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	Fecha de Emisión: __ 26 de diciembre de 2018 Página 1 de 2

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

De acuerdo con el Decreto Distrital 428 de 2013, la Secretaría Distrital de la Mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres y financiera tiene por objeto, liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° literal u) del Decreto 428 de 2013 es función de la Secretaría de Despacho:

u). Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría.

Que la certificación de experiencia e idoneidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el procedimiento vigente deberá ser suscrita por las/los Subsecretarías/os, Directoras/es, Jefas/es de Oficina y Asesoras/es de Despacho.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, exige acreditar la experiencia e idoneidad de la (el) contratista, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que se verificó la hoja de vida de **YESSICA LILIANA ROMERO BOHÓRQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.720.860 expedida en Bogotá D.C., evidenciando que cumple con los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos en los estudios previos, de acuerdo con los soportes que se describen a continuación:

- Título profesional de **Trabajadora Social** de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- Título como **Especialista en Desarrollo Humano con Énfasis en Procesos Afectivos y Creatividad** de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Soportes de experiencia profesional en los que acredita: **47 mes(es) y 6 día(s)**. Se aclara que, de acuerdo con la hoja de vida, soportes allegados, la profesional cuenta con el tiempo de experiencia establecido como requisito mínimo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-25
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 04
	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	Fecha de Emisión: __ 26 de diciembre de 2018 Página 2 de 2

YESSICA LILIANA ROMERO BOHÓRQUEZ					
EMPRESA	DESDE	HASTA	EXPERIENCIA		OBSERVACIONES
			MESES	DIAS	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	26/01/2017	31/12/2020	47	6	
TOTAL					EXPERIENCIA TOTAL POR 47 MES(ES) Y 6 DÍA(S)

Que una vez verificados los requisitos se puede constatar que **YESSICA LILIANA ROMERO BOHÓRQUEZ** cumple con los requisitos exigidos según el perfil establecido en los Estudios Previos y la Circular que regula el perfil, experiencia e idoneidad de las personas que pretenden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría Distrital de la Mujer.

En consecuencia, certifico que **YESSICA LILIANA ROMERO BOHÓRQUEZ** cumple los requisitos técnicos y específicos esenciales requeridos en los Estudios Previos y resulta conveniente para la Secretaría Distrital de la Mujer suscribir un contrato de prestación de servicios para: *“Prestar los servicios profesionales para brindar orientación y acompañamiento psicosocial en el marco de los modelos y/o estrategias que se implementen para el fortalecimiento del proceso de atención a mujeres víctimas de violencias en el Distrito, en el espacio o escenario institucional asignado”*.

Dado en Bogotá, el día treinta y uno (31) del mes de enero de 2023.



LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

Proyectó: Laura Daniela Castro- abogada, Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.